

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 18 del Junio del 1864.

N. 148.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Sr. D. Alfonso Carit.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Hoy se ha puesto en depósito por el término de ley, un caballo retinto, de andadura y con el lomo muy maltratado, para que la persona que se crea con derecho á él, que ocurra á legalizarlo en tiempo.

Junio 15 de 1864.

Rafael Moyu.

JEFATURA POLITICA DE LOS DESAMPARADOS.

Desde el 27 de Mayo y 8 de Junio corriente, se hallan en depósito por orden de esta Jefatura, los animales siguientes, tomados por la Policía.—Un caballo moro: un id. melado, de andadura, y herrado las cuatro patas: una yegua rosilla; y otra id. mora parida; todos estan marcados. El que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Junio 15 de 1864.

José F. Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha, se admitió al Sr. Don Diego Mena, mayor de edad, hacendado y oriundo de la República de Nicaragua, el denuncia de un terreno baldío, situado en jurisdiccion de Esparza, el cual linda: por el Norte, con terrenos de los herederos del finado Manuel Herrera: por el Sur, con la calle real de Puntarenas: por el Este, con el rio de la Barranca; y por el Oeste, con terrenos de D. Ricardo Farrer.

Las personas que se crean con

derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 10 de 1864.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

Por auto de esta fecha, se admitió á los señores Rafael Zuñiga y José M.ª Jimenez, mayores de edad, agricultores y vecinos de la Provincia de Cartago, el denuncia de un terreno baldío, sito en el "Palmital", jurisdiccion de Turrialva, el cual linda: por el Norte, Este y Oeste, con tierras baldías; y por el Sur, con tierras del Sr. Dolores Hernandez.—Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 13 de 1864.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

EDICTOS.

MERCEDES MORALES, Alcalde 3º constitucional de la ciudad de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Salvador Vazquez, por el delito de contusion leve perpetrada en la persona de Simon Campos, se registra original el edicto que copio.—Mercedes Morales, Alcalde 3º constitucional de la ciudad de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Vazquez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado 3º constitucional de Heredia, á las tres de la tarde del dia catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general

para decretar la prision contra el indiciado Salvador Vazquez como culpable del delito de contusion leve perpetrada en la persona del Sr. Simon Campos, se declara: haber lugar á formacion de causa contra dicho Vazquez, por el delito indicado, cuya causa debe fenecerse verbalmente conforme al art. 22 de la ley núm. 9 de 23 de Setiembre de 1862; y por cuanto el reo no ha podido ser habido y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente, y verificándolo, prevéngasele nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta del presente auto al Sr. Juez del crimen de esta Provincia y copia certificada al Alcalde para que la registre en el libro respectivo, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 951 parte 3ª del Código general 22 y 24 de la ley núm. 9 arriba citada.—Mercedes Morales.—Rafael Oviedo.—J. Nicolas Lopez.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del dia 15 de Junio de 1864.

Mercedes Morales.

J. Nicolas Lopez, Rafael Oviedo.

REMATES.

Autorizado este mando Político, por el Sr. Gobernador de esta Provincia, para enagenar en venta pública dos caballerías de tierra, en la que pertenece á la lengua del pueblo de Tucurrique,

conforme lo dispone el decreto núm. 16 de 30 de Noviembre de 1863, se rematarán dichas dos caballerías de tierra á las doce de la mañana del día seis de Julio entrante. El terreno está dividido en dos partes, la una comprende setenta y seis manzanas doscientas veintiuna varas cuadradas, colindante: con tierras propias del Sr. Licenciado Don Jesus Jimenez; y la otra consta de cincuenta y tres manzanas cuatro mil setecientas setenta y nueve varas cuadradas, colindante: con tierras propias del Sr. D. Mauricio Peralta, valorada à ciento cincuenta pesos caballería. Las personas que tengan interes en hacer portura, comparezcan en el dia señalado, que se le admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Jefatura Política de la villa del Paraiso, Junio 10 de 1864.
Juan Casio Quesada.

Quien quisiere hacer postura á un derecho de mil quinientos pesos en la finca situada en las "Pilas", lindante: por el Norte, con calle pública: por el Sur, con el rio de Itiquiz: por el Este, con terreno de D. Pedro Saborio; y por el Oeste, con terreno del Sr. Juan Arias; propio del Sr. Don Antolino Quesada, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del Sábado veinticinco del presente mes, para hacer pago á sus acreedores señores Anselmo Alfaro y Manuel Maria Quesada, acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere.—Leon Fernandez.—José M^a Quesada.—Francisco Soto.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Junio 13 de 1864.

Leon Fernandez.

José M. Quesada.—Manuel F. Soto.

Quien quisiere hacer postura, á un terreno de cuatro manzanas tres cuadras, sito en la Seiva, lindante: por el Norte y Sur, con terreno de Don José Echandi: por el Este, con terreno de D^a Paulina Saborio y Don Ramon Carrillo; y por el Oeste, con calle pública, perteneciente á la señorita Aquilina Alfaro, está valorado en ochocientos cincuenta pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del Jueves veintitres del corriente mes, á solicitud de su tutriz Señora D^a Urbana Gonzales: acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere.—Leon Fernandez.—José M^a Quesada Manuel F. Soto.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Junio 14 de 1864.

Leon Fernandez.

A. de Jesus Soto, Manuel F. Soto.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.